



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

SECRETARÍA

Por Resolución de Alcaldía nº 144/2020, de 11 de marzo, han sido aprobadas con carácter urgente las Bases y convocatoria del proceso de selección de funcionario/a interino/a para la cobertura, por sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a Superior interino/a, encuadrada de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, y constitución de bolsa de empleo.

Asimismo, en virtud de la misma Resolución han sido convocadas las citadas pruebas selectivas.

Lo que se hace público a través de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid".

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Contra la Resolución de convocatoria y aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que ha adoptado este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tordesillas, a 20 de marzo de 2020.-El Alcalde.-Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez.





ANEXO

BASES QUE REGISTRÁN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO EN EL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (VALLADOLID) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO CON EL CARÁCTER DE URGENCIA.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas, convoca concurso-oposición para cubrir en régimen de interinidad UNA plaza de ARQUITECTO/A a tiempo completo motivado en la necesidad de cubrir la plaza por comisión de servicios del actual titular de la misma, y formación de bolsa de empleo para posibles sustituciones y necesidades. La plaza de Arquitecto Municipal fue aprobada por la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento de personal de funcionarios/as perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, dotada presupuestariamente, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 (nivel 28) según artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, así como para la formación de la correspondiente bolsa de empleo para la cobertura del puesto. Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las funciones a desarrollar del puesto, aparecen descritas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tordesillas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (art. 56 TREBEP).

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en





el art. 57 TREBEP.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.-No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

5.- Hallarse en posesión de la titulación de Grado en Arquitectura junto con el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Se admitirá titulación equivalente siempre que ésta sea habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada. En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, habrá de poseerse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia o de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto según el criterio del Colegio Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Para los/as nacionales de otros Estados:

6.-Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

4ª.1. Documentación.

Quiénes deseen tomar parte en las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, al que se





acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado, en su caso, los derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la base 5.4 de la presente convocatoria o, en su caso, justificante de estar exento del pago de la citada tasa.
- Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.
- Fotocopia simple de los méritos alegados.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4ª.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4ª.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid".

4ª.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de **26,00 euros**, cuyo pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico o en la entidad de Caja Rural de Zamora en Tordesillas en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tordesillas, con número ES97 3085 0097 5221 6791 0724, haciendo constar el nombre del/de la aspirante y "Derechos examen convocatoria funcionario/a interino/a arquitecto municipal del Ayuntamiento de Tordesillas". A la instancia se acompañará carta de pago o documento acreditativo del abono de los citados derechos de examen, de los cuales procederá su devolución cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los/las aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de La Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas que tengan la condición de desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de un mes a la fecha de la convocatoria y que así mismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (SMI).

Para la aplicación de esta exención, deberán acreditar estos dos datos mediante la presentación de copia del certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- Las personas que tengan la condición de personas discapacitadas, considerándose





como tales quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Para la aplicación de esta exención deberán aportar copia del certificado o del carné acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

- Los miembros de familias numerosas calificadas de categoría especial tendrán una exención del 100%. Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50% de dicha tasa.

Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar copia del Título o del carné individual acreditativo de la condición de miembro de familia numerosa expedido por el órgano competente.

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de diez días, y por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el alojado en la Sede Electrónica del mismo (<https://tordesillas.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de **cinco días hábiles para la subsanación de errores**, teniendo en cuenta la agilidad que debe presidir la selección de personal con carácter temporal. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo (<https://tordesillas.sedelectronica.es>), se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y la composición nominativa del Tribunal Calificador.

El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos, igualmente, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tordesillas (<https://tordesillas.sedelectronica.es>).

SEXTA.- Tribunal calificador.

6ª.1. Composición.

El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente, el/la secretario/a y cuatro vocales, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto y pertenecientes a un cuerpo o escala igual o superior a la del objeto de la presente convocatoria:

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6ª.2. Designación.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6ª.3. Actuación.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso,





la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6ª.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes que se presenten a esta prueba selectiva en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas por el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6ª.5. Indemnizaciones o dietas.

A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante el procedimiento de **concurso-oposición**, constando la selección de dos fases cuyo orden se especifica a continuación

PRIMERA FASE: prueba de aptitud teórica-práctica que se adaptará a las funciones a desempeñar y tendrá carácter eliminatorio.

Las materias o competencias sobre las que versará la prueba son las previstas como funciones generales del puesto de Arquitecto Municipal en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tordesillas y cuyo temario queda recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Una vez corregida la prueba, que se puntuará sobre 40 puntos, se declarará que han superado la 1ª FASE aquellos aspirantes que obtengan al menos 20 puntos. Las personas que la Comisión Calificadora declare que no han superado esta fase, quedarán eliminadas del proceso selectivo, sin posibilidad de formar parte de la Bolsa, pues no accederán a la segunda fase y en ningún caso se podrán valorar los méritos que hayan alegado para la Segunda Fase.

SEGUNDA FASE. Fase de concurso: se valorarán, exclusivamente a quienes hayan superado la 1ª fase, los siguientes méritos:





Experiencia Profesional (Máximo 20 puntos)

A.1.- Por haber desempeñado puestos de Arquitecto/a en cualquier Administración Local, por cada año o fracción: 2 puntos, con un máximo de 16 puntos. Los periodos de tiempo inferiores a 1 mes no se puntuarán.

A.2.- Experiencia en tramitación, gestión y redacción de instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico aprobados definitivamente: 1 punto por redacción de instrumento con un máximo de 4 puntos.

Acreditación de los méritos:

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

El certificado deberá especificar el tipo de jornada realizada, estableciendo las horas mensuales. Para realizar la valoración de méritos, en caso de que los servicios se desarrollasen a tiempo parcial, el tribunal aplicará la puntuación prevista proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo que se ha desempeñado.

Experiencia en la tramitación y redacción de instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico: Se deberá acreditar dicha experiencia mediante la aportación del Boletín Oficial en el que se haya publicado la aprobación definitiva del instrumento y certificado de la entidad contratante. En caso de realizarse mediante empresas deberá acreditarse la relación con la misma.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. El presente concurso de méritos se valorará con un máximo de 20 puntos.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la

puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de **tres días naturales** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

BASE OCTAVA.- Calificación.

La calificación final será la siguiente: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Máximo de 60 puntos.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados/as.

Una vez terminada la calificación y baremación, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este, relación que se elevará a la Alcaldía, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

La persona seleccionada deberá aportar la documentación necesaria así como los originales de las copias presentadas en un plazo máximo **de tres días hábiles**.

BASE DÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Se creará, al objeto de cubrir posibles sustituciones, vacantes y servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as que hayan obtenido





al menos 20 puntos en el ejercicio teórico-práctico, con carácter rotativo y por orden de puntuación una vez sumada a la obtenida en la prueba la puntuación del concurso. A los miembros de la bolsa de trabajo que sean llamados y cesados antes de que hayan cumplido doce meses de servicio efectivo, tendrán derecho a nuevos nombramientos hasta que al menos haya cumplido los doce meses. Cuando un candidato renuncie al llamamiento, pasará al final del listado. La bolsa tendrá validez hasta el agotamiento de sus integrantes, que sea sustituida por otra o bien que sea derogada expresamente.

BASE UNDÉCIMA.- Adquisición de la condición de funcionario interino.

Notificada la resolución de nombramiento, deberá el interesado/a comparecer para tomar posesión como funcionario interino correspondiente y comenzar a prestar su servicio en el plazo de **tres días hábiles** siguientes a la fecha de recepción de la misma. En ese mismo plazo el/la aspirante propuesto deberá presentar previamente a la toma de posesión, originales de los documentos presentados para su posterior compulsión en el Ayuntamiento de Tordesillas.

BASE DUODÉCIMA.- Revocación.

El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el titular de la plaza en comisión de servicios reintegrese como Arquitecto Municipal o bien, si este renunciara a la misma, cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
2. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
3. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.
4. Cuando concurra alguna de las causas de las previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal calificador y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46





de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.





ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____,
con DNI nº _____, y domicilio en
_____, CP _____, Calle
_____, tfno. nº _____,
enterado del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de
Tordesillas para la cobertura por funcionario/a interino/a de una plaza de
Arquitecto Municipal, mediante concurso-oposición libre así como la
constitución de una bolsa de empleo para posibles sustituciones, cuyas
Bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid
del día ___ de _____ de 2020, ante el Sr. Alcalde del
Ayuntamiento de Tordesillas comparece y expone:

1. Que reúne que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos en la base 3ª para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a aportar en su día la documentación descrita en la base 9ª.

2. Que *(marcar la casilla que proceda)*:

- adjunta documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la base 4ª.4.
- adjunta la acreditación de la exención de la obligación de abonar dicha tasa, de conformidad con lo previsto en la base 4ª.4.

3. Que aporta los siguientes méritos para su valoración:

Por todo lo expuesto, SOLICITA ser admitido al proceso de selección de funcionario/a interino/a para la cobertura mediante concurso-oposición libre de la indicada plaza de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Tordesillas.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

(Lugar, fecha y firma)

ALCALDÍA
Plaza Mayor, 1
47100 Tordesillas
VALLADOLID





ANEXO II TEMARIO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 2. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones generales.

Tema 3. La organización municipal. Órganos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Las competencias municipales.

Tema 4. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 7. Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos del sector público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos para las administraciones públicas. El precio y el valor estimado. La revisión de precios. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. El contrato de obras. Sus especialidades.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. La formación histórica del urbanismo español. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente.

Tema 10. El reparto competencial del Urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo. Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

Tema 12. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Contenido del derecho de propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas.

Tema 13. La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Tema 14. Clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla y León: El suelo urbano, urbanizable y rústico.

Tema 15. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones





edificatorias.

Tema 16. Instrumentos de planeamiento en Castilla y León (I): los planes generales de ordenación urbana. Procedimiento de aprobación y efectos. Modificación y revisión.

Tema 17. Instrumentos de planeamiento en Castilla y León (II) Los planes especiales. La documentación, elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Publicidad.

Tema 18. Instrumentos de planeamiento en Castilla y León (III): los planes parciales, los catálogos de bienes y espacios protegidos y los estudios de detalle.

Tema 19. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: Supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Reglas comunes. Revisión Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 20. Ejecución del planeamiento en Castilla y León. Presupuestos de la ejecución. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. El Agente Urbanizador.

Tema 21. La reparcelación en Castilla y León.

Tema 22. Proyectos de urbanización. Proyectos de obras públicas ordinarias.

Tema 23. Obtención de terrenos dotacionales. Modalidades. Ocupación directa. Supuestos indemnizatorios

Tema 24. La función social de la propiedad. La venta y sustitución forzosa. Especial referencia a los Programas de Actuación Edificatoria de la legislación urbanística de Castilla y León.

Tema 25. Los patrimonios públicos del suelo. Organización. Objeto. Derecho de superficie. Defensa del patrimonio público inmobiliario. El derecho de tanteo y retracto.

Tema 26. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 27. Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Las valoraciones de suelo. Métodos de valoraciones. El suelo rural y el urbanizado en la legislación básica estatal.

Tema 28. Las valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos. Valoración de las concesiones administrativas y los derechos reales sobre inmuebles.

Tema 29. Intervención en la edificación y uso del suelo (I): Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones.

Tema 30. Intervención en la edificación y uso del suelo (II): El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística en Castilla y León. Las actividades sujetas a comunicación previa. Las licencias urbanísticas.

Tema 31. Intervención en la edificación y uso del suelo (II): La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución. Actos promovidos por otras administraciones.

Tema 32. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. Procedimiento sancionador. La declaración de ruina: supuestos y alteración.





Tema 33. La disciplina territorial y urbanística en Castilla y León. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. La restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 34. El régimen de las construcciones fuera de ordenación.

Tema 35. Ley 12/2002, de 11 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 abril por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 36. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 37. La edificación: Código Técnico de Edificación y la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 38. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Las actividades e instalaciones sometidas a autorización ambiental, a licencia ambiental y a comunicación ambiental. Régimen de inspección y sancionador.

Tema 39. Catastro inmobiliario y Registro de la Propiedad. Expedientes de alteraciones físicas.

Tema 40.- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 41.- Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: Marco normativo, objeto, definiciones, ámbito de aplicación y obligaciones del poseedor y productor de residuos.

Tema 42.-Seguridad y salud en las obras de construcción: Marco normativo, objeto, definiciones, ámbito de aplicación, designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud; obligatoriedad del estudio de seguridad y salud, estudio básico de seguridad y salud en obras, plan de seguridad y salud, obligaciones del coordinador y libro de incidencias.

Tema 43. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales.

Tema 44. El Plan General de Ordenación Urbana de Tordesillas.

